



***Resolución Jefatural N° 00223-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 29 de octubre de 2024

**VISTOS:**

El Informe Técnico No 014-2024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 3530-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la disposición final de bienes dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a través de su donación a favor del Sistema colectivo Consultoría & Logística Inversa SAC (RECOLECC);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral No 0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia de los bienes dados de baja, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, adicionalmente, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 7.2.1 del punto VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral No 008-2021-EF/54.0, establece en el literal a) que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I (...) y en el literal b) que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad; que, asimismo, el numeral 7.2.2 de la señalada Directiva, precisa que, la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE; el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;

Que, por otro lado, la precisada Directiva, señala en el numeral 7.2.4 que, los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF, además, el numeral 7.2.5, precisa que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016- EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 14 de agosto de 2019, mediante Resolución Administrativa No 322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, se aprobó la baja de dieciocho (18) bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, custodiados en la Unidad de Gestión Zonal Trujillo;

Que, el 09 de setiembre de 2024, mediante Oficio Circular No 006-2024-EF/54.05, la Dirección General de Abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que ha verificado que no se ha registrado en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP, el procedimiento de disposición final de los bienes dados de baja mediante la Resolución Administrativa No 322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, ni se ha iniciado el procedimiento respectivo, precisando además, que los bienes muebles dados de baja por causal de RAEE deben de observar lo recogido en la Directiva No 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE”;

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Jefatural N°0188-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el 23 de setiembre de 2024, se aprobó la modificación del Anexo de la Resolución Administrativa No 322-2019-MINAGRI-PSI-OAF, iniciándose el respectivo procedimiento de disposición final mediante la publicación de los señalados documentos tanto en el portal institucional del PSI;

Que, el 30 de setiembre de 2024, mediante Oficio No 00818-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el PSI solicita a la Dirección General de Abastecimiento, la publicación de la Resolución Administrativa No 322-2019-MINAGRI-PSI-OAF modificada por la Resolución Jefatural No 0188-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, en el portal institucional del MEF, señalando los datos de la Entidad, del funcionario encargado, los datos del contacto y precisando el link de publicación en el portal Institucional del PSI; que, el 09 de octubre de 2024, mediante Oficio No 1187-2024-EF/54.05, la Dirección General de Abastecimiento comunica que realizó la publicación solicitada, estableciendo como fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de donación, el 22 de octubre de 2024;

Que, durante el plazo establecido, se recibió una (01) solicitud de donación, presentada el 07 de octubre de 2024 mediante Carta No 0338-2024-RECOLECC, por el sistema colectivo Consultoría & Logística Inversa SAC (RECOLECC), adjuntando los documentos señalados por la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial precisa que, se han aplicado los criterios de evaluación establecidos por la Directiva No 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral No 008-2021-EF/54.0, para el procedimiento de donación de bienes muebles dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; que, de acuerdo a lo señalado y al análisis respectivo, concluye que el sistema colectivo Consultoría & Logística Inversa SAC (RECOLECC), cumple con lo señalado por la normativa vigente, para ser considerados como beneficiarios de la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución Administrativa No 322-2019-MINAGRI-PSI-OAF modificada por la Resolución Jefatural N°0188-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM;

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la responsable de Control Patrimonial;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, la donación de dieciocho (18) bienes, dados de baja mediante Resolución Administrativa No 322-2019-MINAGRI-PSI-OAF modificada por la Resolución Jefatural N°0188-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, custodiados por la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, a favor del sistema colectivo Consultoría & Logística Inversa SAC (RECOLECC); siendo el valor neto actual la suma ascendente de mil setecientos cuarenta y dos con 43/100 Soles (S/ 1 742.43), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.**- **DISPONER**, que la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, efectúe la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con el sistema colectivo Consultoría & Logística Inversa SAC (RECOLECC).

**ARTÍCULO 3°.**- Los gastos que irroque la formalización de la donación de los bienes, serán de cuenta del donatario.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, a la Unidad Funcional de Logística, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y al sistema colectivo Consultoría & Logística Inversa SAC (RECOLECC), dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

**«WFERREYRA»**

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**